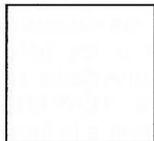




AP BIENES RAICES SOLUCIONES Y PROYECTOS

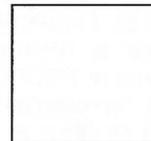
la fecha de finalización del contrato o de sus prorrogas, ninguna de las partes manifiesta por escrito su interés de darlo por terminado, éste se entenderá prorrogado por períodos iguales y sucesivos al inicialmente pactado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el PROPONENTE, decide dar por terminado el presente contrato durante su vigencia o cualquiera de sus prorrogas, pagará al CORREDOR el valor estipulado en la cláusula quinta del presente contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Al momento de la terminación del presente contrato, el CORREDOR se obliga a suministrar al PROPONENTE, una relación completa, por escrito, de los nombres de los clientes que ha venido gestionando para que en caso que se llegare a realizar la venta con uno de ellos y/o su grupo familiar primero de consanguinidad y tercero de afinidad, y/o empresas donde tenga participación como socio o accionista y/o representación legal; EL CORREDOR, tendrá derecho al pago pleno de la remuneración a su favor establecida en la cláusula quinta del presente contrato. **OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1.- Por el cumplimiento de su objeto con la realización del negocio encomendado. 2.- Por renuncia de El CORREDOR, la cual será notificada por escrito a EL PROPONENTE con quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento, 3.- Por decisión del PROPONENTE la cual se notificará también por escrito y con quince (15) días calendario de anticipación a su vencimiento, de conformidad con lo estipulado en la cláusula SEXTA del presente contrato. **NOVENA: MODALIDAD DE CORRETAJE CONVENIDO.** El contrato celebrado por este documento tiene el carácter de **EXCLUSIVO**. **DECIMA: MÉRITO EJECUTIVO.** Para todos los efectos legales y para el cobro de la suma adeudada este contrato presta mérito ejecutivo. **DECIMA PRIMERA: NORMAS DE INTERPRETACIÓN.** Para todos los efectos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas del Código de Comercio Colombiano. **DECIMA SEGUNDA: IMPUESTO DE TIMBRE.** La cuantía del presente contrato no causa impuesto de timbre. Adicionalmente, EL PROPONENTE reconoce que cancelará el IVA que aplique a la comisión estipulada. En señal de conformidad, los contratantes suscriben este documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el día _____ (____) del mes _____ de 2.01_.

EL PROPONENTE:



HUELLA

EL PROPONENTE:



HUELLA

Firma: _____
Nombre: _____
Identificación: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

Firma: _____
Nombre: _____
Identificación: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____

EL CORREDOR:

Firma: _____
Nombre: CARLOS ELIAS ADAM SARMIENTO
Identificación: C.C. No. 79869479 de Bogotá
Dirección: _____
Teléfono: 3123187982 / 3003159459

AGENTE: NOMBRE: _____ FIRMA: _____